



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 206-ALC-GADMH-2025.**

**DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el literal l, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho(...)" ;
2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes(...)" ;
3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)" ;
4. Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional(...)" ;
5. Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas(...)" ;
6. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden(...)" .





Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)" . Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)" ;

7. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)" , y sus atribuciones se establecen en el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, en tanto que está facultado para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)" . Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)" ;
8. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, "(...) La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)" ;
9. Que por su parte el artículo 23 del Código supra dispone que "(...) La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada (...)" ;
10. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)" ;
11. Que el artículo 98 del referido Código define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)" ;
12. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional





de Contratación Pública dispone que: " (...) La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento. (...) ";

13. Que el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: " (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). (...) En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...) ";
14. Que el artículo 111 del del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: " (...) En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla (...) ";
15. Que por su parte el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: " (...) Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...) ";
16. Que mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2025-2140-M, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco (06/11/2025), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, se dirige al Ejecutivo solicitando la autorización para iniciar con la fase preparatoria para el proceso de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" [En adelante "el proceso





de contratación"]. Autorización que ha sido otorgada en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2025-2892-M;

17. Que previa realización de las condiciones y sustanciación del procedimiento previsto para la fase preparatoria, el Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa Nro. 188-ALC-GADMH-2025, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco (19/11/2025), resolvió: "(...) Aprobar los documentos preparatorios, el pliego y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2025-010, denominado: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA"; en consecuencia, autorizar y disponer su inicio, con un presupuesto referencial de USD. 39197.35 (...) Designar al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, portador del N.U.I: 1712794740, como el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso (...) [sic]";
18. Que consta del proceso el acta Nro. 001-GADMH-2025, de apertura y convalidación de errores, de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticinco (01/12/2025), suscrita por el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se detalla que se han presentado la siguiente oferta:

NRO.	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN
01	0102053345001	RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO	2025-11-26	09H46

"(...) El Ing. Daniel Oramas, delegado técnico designado por la Máxima Autoridad para el proceso signado con el código "SIE-GADMH-2025-010", luego de revisar las ofertas presentadas en el aplicativo Firma EC y verificando toda la documentación, determinada que NO existe convalidación de errores para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". (...) "[sic].

19. Que se muestra del expediente el acta Nro. 002-GADMH-2025, de calificación de ofertas, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco (03/12/2025), suscrita por el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se concluye: "(...) El Ing. Daniel Oramas Camacho, delegado Técnico designado por la Máxima Autoridad para el proceso signado con el código "SIE-GADMH-2025-010", cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", luego del análisis check list y revisión de los documentos de las ofertas presentadas, se puede concluir que los oferentes: 1) RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO RUC: 0102053345001, SI CUMPLE con los documentos y requisitos mínimos solicitados en los pliegos. Se recomienda pasar a la siguiente etapa de Recomendación con el único oferente calificado, con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación en cumplimiento al cronograma y en apego a la normativa legal vigente. (...) "[sic].





20. Que se tiene el acta Nro. 003-GADMH, de negociación, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco (04/12/2025), suscrita por el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, conjuntamente con el oferente Sr. Rolando Ramiro Rodríguez Novillo, de la que se desprende: "(...) Luego de las deliberaciones correspondientes, toma la palabra el Sr. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO con RUC No. 0102053345001; manifestando que su oferta económica final es el valor de USD. 37.237,48 (TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, que corresponde la reducción del monto al porcentaje del 5.1% sobre el presupuesto referencial de la contratación.  
El delegado de la Máxima Autoridad acepta el valor de USD. 37.237,48 (TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, precio que se encuentra dentro del presupuesto establecido por la entidad para el presente proceso y conforme lo determina la normativa. (...) el delegado de la Máxima Autoridad designado para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GADMH-2025-010, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", concluye que, el valor negociado es de USD. 37.237,48 (TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. (...) "[sic];
21. Que consta del procedimiento el informe de resultados y recomendación, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco (08/12/2025), suscrita por el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en el que se detalla: "(...) Como delegado de la Máxima Autoridad de este proceso, signado con el código No. SIE-GADMH-2025-010, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", determino que: en la evaluación y verificación realizada, la oferta CUMPLE con lo solicitado en los pliegos y no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.  
Por lo expuesto, se recomienda adjudicar a Sr. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO con RUC No. 102053345001; en virtud de que CUMPLE con la oferta técnica y económica del proceso No. SIE-GADMH-2025-010, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", con un plazo de 15 (días calendario) y un monto de TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. (USD \$ 37237.48) (...) "[sic];
22. Que mediante memorando Nro. GADMH-DADM-2025-2469-M, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10/12/2025), el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Analista de Compras Públicas 2, se certifica sobre la ejecutoría del término previsto en el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que se advierta sobre la existencia de reclamaciones en mérito del artículo 115 de la Ley supra, lo que habilita la emisión de





esta resolución, y;

- 23.** Que se ha cumplido con los presupuestos integrantes de la fase preparatoria, prevista en los artículos 61 numeral 2 y 89 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con las condiciones necesarias para el tipo de contratación, por lo que es procedente continuar de conformidad con lo determinado en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación que realiza el servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo.

**Artículo 2.-** Adjudicar el contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2025-010, denominado: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES, VEHÍCULOS LIVIANOS, VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", al oferente Señor Roldano Ramiro Rodríguez Novillo, tenedor del Registro Único de Contribuyentes 102053345001, por el monto de USD. 37237.48, monto en el que no se encuentra incluido el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago será la prevista en el pliego.

**Artículo 3.-** Designar al Ing. René Fransua Castro León/Analista de Gestión Vehicular y Movilización 2, portador del N.U.I: 1900624915, como Administrador del Contrato, a efectos de lo contenido en los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 359 y 361 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, garantizando la aplicación de los principios y normas de contratación pública durante su ejecución, y ejercerá las funciones que le corresponden en estricta sujeción a las normas sobre la





materia.

**Artículo 4.- Dispongo:**

- 1.** Al Director Administrativo, remita a Procuraduría Síndica el expediente completo y ordenado del proceso de contratación.
- 2.** Al Procurador Síndico, elabore el contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa vigente.
- 3.** Al funcionario municipal encargado de la administración del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, alojado en el portal <http://www.compraspublicas.gob.ec>, realice la publicación de la presente resolución, pliego y demás información relevante de este proceso.
- 4.** A la Secretaría General, notifique al adjudicatario con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presentar la documentación correspondiente de acuerdo con el artículo 343 del mismo Reglamento.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (12/12/2025).

**Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.**

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración:

PROCURADOR SÍNDICO.

Página 7 de 7



16 de Octubre y Tres Fundadores  
072765051 - 072765052 - 072765053  
municipio@huamboya.gob.ec

**Dr. MIGUEL  
Zambrano**  
ALCALDE 2023 - 2027